



VISTO:

El Expte. CD N° 403/2014 "S/ PROYECTO ELECCION DE LA REINA DE LA CIUDAD."
y;

CONSIDERANDO:

Que a partir del mes de Octubre de 2014, tendrá lugar la realización de los eventos a llevarse a cabo con motivo del 99° Aniversario de la ciudad;

Que en ese marco se procederá a realizar la elección de la Reina de la Ciudad que representará al Municipio a nivel turístico, recreativo, tradicional y cultural;

Que resulta necesario realizar la convocatoria pertinente a las postulantes a fin de cumplimentar con los requisitos para la participación como tales y fijar las pautas y condiciones de la elección;

Que a su efecto resulta necesario dictar la norma pertinente por la cual la Comisión de Hacienda y Presupuesto resuelve por unanimidad aprobar Proyecto de Ordenanza;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N°1: Aprobar el Proyecto de Ordenanza "Elección de la Reina de la Ciudad", que como Anexo I forma parte de la presente.-

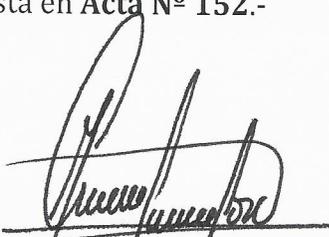
Artículo N°2: Deróguese la Ordenanza N°184/2013, la cual será sustituida por la siguiente, a los fines Organizativos, de control y reglamentación vigentes.-

Artículo N°3: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido, archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°8 del día 21 de Agosto del 2014, consta en Acta N° 152.-


Rosanna L. Pianta
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Milton J. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén

ANEXO I

ELECCION REINA DE LA CIUDAD

Artículo N°1: Designar una Comisión Organizadora de los Eventos Aniversarios de la Ciudad, dependiente exclusivamente de la Dirección de Cultura Municipal. La misma, estará a cargo de la organización propiamente dicha, control y fiscalización de todas las actividades relacionadas a la misma.-

Artículo N°2: Convocar a la Elección de la Reina de la Ciudad de Añelo, durante los meses anteriores a la fecha del Aniversario, en un todo de acuerdo con los requisitos y condiciones fijados en el presente.

Artículo N°3: Las personas que resulten preseleccionadas y reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto, obtendrán la calidad de "postulantes", lo que las acreditará como candidatas a Reina, Primera Princesa, Segunda Princesa y Miss Simpatía, en la elección a realizarse.

Artículo N°4: A los efectos de la inscripción, las interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Completar el formulario de inscripción expedido por el Área de Cultura, lo que implicará la aceptación sin restricciones de todas las bases y condiciones establecidas en el presente.-

b.- La convocatoria está dirigida a personas de sexo femenino que, al momento de realizar su inscripción tengan entre 15 y 21 años de edad, solteras, sin hijos ni familiares a cargo.-

c.- Ser ciudadanas de la localidad o en su defecto poseer una antigüedad no menor a dos (2) años en la ciudad.-

d.- El formulario de inscripción deberá ser suscripto por el padre, madre, o tutor, según corresponda, si la inscripta fuere menor de edad.-

El padre, madre o tutor deberá asistir a las reuniones que se realicen, con motivo de la organización de la elección.-

Las postulantes deberán asistir a las reuniones, ensayos y prácticas previas, pudiendo ser excluidas de participar en la elección en caso de incumplimientos reiterados.-

Artículo N°5: La recepción de la inscripción no implica que la Comisión haya dado por aceptado y cumplimentados todos los requisitos establecidos precedentemente, pudiendo, en caso de constatarse la falta de algunos de ellos, excluir a la postulante que no los reúna en cualquier momento. Los requisitos se tendrán por cumplimentados por simple aprobación por parte de la autoridad de aplicación.-

Artículo N°6: Las postulantes no pueden estar comprometidas con tiendas o marcas que no sean aquellas que se encuentren auspiciando el evento.-

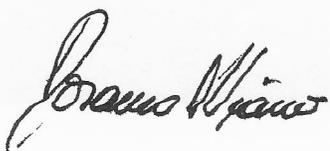
Artículo N°7: La elección se realizará mediante un jurado plural que evaluará, belleza integral y física, según su propio criterio, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a.- Armonía corporal.

b.- Desenvolvimiento y gracia.

c.- Femeineidad.

d.- Pasarela y postura.



e.- Expresión corporal.

f.- Expresión oral.

g.- Nivel de Educación.

h.- Simpatía.

Para evaluar los puntos mencionados, el jurado podrá entrevistar a cada una de las postulantes, pudiendo realizar preguntas de carácter personal y cultura general.-

Artículo N°8: La decisión adoptada por el jurado será irreversible e inapelable bajo todo punto de vista, la que se consignará por escrito, constando en acta.

Artículo N°9: El jurado elegirá una Reina representante de la ciudad de Añelo, una Primera Princesa, una Segunda Princesa y Miss Simpatía. En caso de pérdida o suspensión de su calidad de tal por parte de la Reina electa, ésta será reemplazada en todos sus derechos y obligaciones por la Primera Princesa, o por la Segunda Princesa si la Primera se encontrare también imposibilitada de cumplir con sus obligaciones.-

Artículo N°10: La persona que resulte electa Reina de la Ciudad, se hará beneficiaria de una beca o subsidio que otorgará el Municipio, consistente en una ayuda económica de Pesos: Un mil quinientos con 00/100 ctvs (\$1500.-) en forma mensual, durante un año. Esta beca o subsidio está supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Estar cursando estudios en establecimientos educativos que impartan enseñanza de diversa naturaleza, lo que se acreditará presentando, en oportunidad de efectivizarse cada cobro, la constancia respectiva.-
- b. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente reglamento.-

Tanto los premios recibidos por la Reina, y demás postulantes cualquiera sea su procedencia, no serán canjeables en dinero, especies o sujetos a solicitudes de cambio.-

Aquella beneficiaria que al momento de consagrarse como Reina, Primera o Segunda Princesa no se encuentre cursando ningún tipo de estudios, deberá inscribirse para el año lectivo próximo, acreditando el hecho.-

Artículo N°11: La postulante electa a Reina podrá no ser estudiante, pero deberá tener los conocimientos básicos, culturales, turísticos, deportivos y locales de la ciudad. Recibiendo también, una beca o subsidio de pesos un mil con cero centavos (\$1000.-) en forma mensual y durante un año.-

Artículo N°12: Quien resultase Primer Princesa, obtendrá una beca o subsidio de pesos ochocientos con cero centavos (\$800.-) en forma mensual y durante un año.-

Artículo N°13: La beca a que se refiere el artículo precedente se perderá o suspenderá, según el caso, por las causales que se enuncia a continuación:

A.- CAUSALES DE SUSPENSION DE BECA:

A.1 Ejercicio del Reinado en forma temporaria por parte de la Primera o Segunda Princesa, según el caso, por período de un mes o superior, en cuyo caso, ésta se hará beneficiaria de la beca, en tanto reúna las condiciones establecidas a tal efecto.-

A.2 Cese temporario de la calidad de estudiante.-

B.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA BECA:

B.1 Pérdida de la calidad de Reina.-

B.2 Incumplimiento de los requisitos establecidos para la percepción de la beca.-

B.3 Inasistencia a un evento que le sea requerido por su condición, que no se encuentre debidamente injustificada por razones de salud o fuerza mayor.-

Artículo N°14: Son causales de pérdida de la calidad de Reina los siguientes aspectos:

a.- Razones de imposibilidad físicas o psíquicas sobrevinientes que impidan el ejercicio del reinado.-

b.- Incurrir en conductas contrarias a la moral o las buenas costumbres.-

c.- Incumplimiento reiterado de sus obligaciones como tal.-

Ante la pérdida de la calidad de Reina, corresponde asumir a la Primera Princesa, o a la Segunda Princesa en caso de imposibilidad de aquella. A falta de todas ellas, se procederá a una nueva convocatoria.-

El reemplazo ocasional o transitorio de la Reina, no dará lugar al beneficio de la beca correspondiente a ésta, salvo lo dispuesto en el apartado n°1, del inciso a. del Artículo 13 del presente Decreto, y sin perjuicio de la beca que le corresponde percibir por su calidad de tal.

Artículo N°15: Son derechos de la Reina electa:

a. Percibir el beneficio de la beca acordado en el presente.-

b. Invertir la calidad de Reina representante de la Ciudad de Añelo, durante la vigencia de su Reinado.-

Son derechos de la Primer Princesa electa:

a. Percibir el beneficio de la beca acordado en el presente.-

b. Invertir la calidad de Primera Princesa representante de la Ciudad de Añelo, durante la vigencia de su Reinado.-

Artículo N° 16: Son obligaciones de la Reina electa:

a. Representar responsablemente en calidad de tal a la ciudad de Añelo.-

b. Asistir a los eventos que le sea requerido por el Municipio en representación de la ciudad.

c. Concurrir al Municipio cuando le sea requerido por razones informativas, de organización, o de otra índole.-

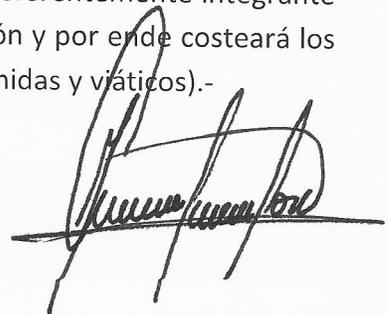
Artículo N° 17: Son obligaciones de la Primer Princesa electa:

a. Reemplazar en forma temporaria o definitiva a la Reina en caso de ser menester.-

b. Participar como postulante en eventos a que el Municipio sea convocado.-

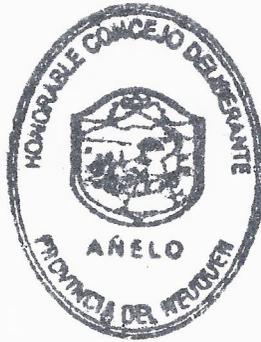
c. Concurrir al Municipio cuando le sea requerido por razones informativas, de organización, o de otra índole.-

Artículo N°18: En caso que la representación de alguna de ellas, tanto Reina y/o Primer Princesa y/o Segunda Princesa implique el traslado de las mismas por su representación fuera del ejido de la ciudad de Añelo, las mismas deberán ser acompañadas, guiadas y cuidadas por una persona de sexo femenino, mayor de edad, preferentemente integrante de la Comisión Organizadora, quién coordinará tal representación y por ende costeará los gastos que el evento así lo requiera (traslados, alojamientos, comidas y viáticos).-



Artículo N°19: El cetro, corona y capa entregados respectivamente en instancias del acto coronación, serán de uso exclusivo de la Reina en ocasiones de representación Municipal, y una vez finalizado el mismo, quedará al resguardo del área de Cultura, solicitándose mediante nota justificada cada vez que sea necesario.-

Rosana L. Piana
Rosana L. Piana
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



Milton C. Morales
Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén